



SELLO QVARTO, QVAVIN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

don Gabr. de Arce, D. Manuel Prieto D.  
Joaquin de Jara, D. Jacinto Lopez Jimenez  
D. Pedro Luis de Arce y Residor, Procurador  
indio p[ro]yal, D. Pedro Alvarez Indio Perce-  
nero del Publico, y acordaron lo siguiente  
Cortada y la D. D. Indio de la m[er]ced. Al efecto en el  
momento mes de la d[ic]ha m[er]ced. Qui haui-  
endo acordado que Antonio de Arce el Cortado  
de la habida de Arce es la familiaridad publica  
ca no cortada en ella. Sin embargo de lo acor-  
dado, se habi[er]le mandado que se para que  
lo elcutare en la mañana de este dia adria-  
tiendo igual falta con la intencion del p[ro]cure  
de Antonio de la m[er]ced, y del d[ic]ha  
tizar D. Antonio de Arce, Cortado en  
sala, caso a las l[ic]tas y la m[er]ced de aquel y  
haviendo preguntado por el modo se mani-  
festo no estar en ella, y posteriormente lo  
encontró en la. Para de la m[er]ced de esta Co-  
llacion, y haviendole preguntado el motivo  
por que no lo m[er]ced a m[er]ced la m[er]ced  
era por padecer mal suvina, dolore

